



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00043 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Fernando Vélez
Demandado	Alexis Aronategui Herrera
Asunto	Incorpora y corre traslado abono reportado por la parte ejecutada –

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente memorial allegado por la parte ejecutada en el cual pone en conocimiento del Despacho abonos a la obligación realizados de manera extraprocesal en la cuenta personal del demandante.

En consecuencia, previo a tenerlos por reconocidos, se pone en conocimiento y se corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (03) días, de los abonos a la obligación reportados por la parte ejecutada, a saber:

- Por la suma de **Ocho Millones Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos M/L (\$8.001.399.00)** realizado el día 12 de mayo de 2023 por la parte ejecutada en la cuenta de personal del demandante N° 35970054496 de la entidad bancaria DAVIVIENDA¹.
- Por la suma de **Ocho Millones Ciento Ocho Mil Quinientos Nueve Pesos M/L (\$8.108.509.00)** realizado el día 22 de junio de 2023 por la parte ejecutada en la cuenta de personal del demandante N° 35970054496 de la entidad bancaria DAVIVIENDA².

¹ Cfr. Archivo 47 Cd1 expediente digital.

² Cfr. Archivo 48 Cd1 expediente digital.

Vencido el término de traslado de no haber pronunciamiento de la parte ejecutante, se tendrán reconocidos los abonos reportados.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f991ff03dacc3d0793998f122083b16f56f26f2733f9412af58ad4fe45bc8a7**

Documento generado en 26/06/2023 02:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>